Año económico de 1889-90 Jueves 22 de Agosto Núm. 44

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1887*.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y libreria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

COMISARÍA DE GUERRA de Orense.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo tenido resultado la subasta celebrada el dia diez del actual para contratar á precios fijos el servicio de utensilios á las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en esta ciudad así como en cualquier otro punto de la provincia donde se sitúen con carácter permanente, desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Septiembre de 1891 y un mes más si conviniese á la Administración Militar; se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar el dia veintiseis del pròximo Setiembre á las once de su mañana en la Comisaría de Guerra de esta plaza sita en la calle de Trives, núm. 25, piso bajo, con sujeción al pliego de condiciones que rigió en la primera subasta indicada y que se halla de manifiesto en dicha dependencia y al de precios límites que se anunciará oportunamente; advirtiendo que las proposiciones se han de presentar estendidas en papel del sello undécimo y en un todo conformes al modelo inserto á continuación, no siendo admitidas las que escedan del precio límite, carezcan de dicho requisito ó de las que determina la formalidad 5.ª del indicado pliego de condiciones que no vayan acompañadas de la carta de pago que justifique haber hecho el depósito provisional del 5 p% del valor total del suministro, en la Caja general de depósitos, ó en sus sucursales de provincias.

Orense 19 de Agosto de 1889.—Abdón Malumbres.

Modelo de proposiciones.

Don...., vecino de....., según cédula personal que presenta señalada con el número....., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones y de los precios límites para contratar á precios fijos el suministro de utensilios para las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en esta plaza así como en cualquier otro punto de la provincia donde se sitúen con carácter fijo; se compromete á verificar dicho servicio con extricta sujeción al referido pliego de condiciones desde el dia en que se le comunique la aprobación del remate hasta fin de Septiembre de 1891 y un mes más si conviniese á la Administración Militar á los precios siguientes:

Pts. Cts.

Por cada hectólitro de aceite á..... (en letra) pesetas (é igual cantidad en cifra)

Por cada ídem de petróleo á..... (en ídem) ídem (é ídem ídem en ídem).

Por cada quintal métrico de carbón á..... (en íd) ídem céntimos (é ídem ídem en ídem).

Por cada cama que al mes se suministre siendo éstas de una á cincuenta, á..... (en letra) pesetas ó céntimos (é ídem ídem).

Por cada ídem que al ídem se ídem siendo éstas de cincuenta y una á cien, á..... (en ídem) ídem ó ídem (é ídem ídem).

Por cada ídem que al ídem se ídem siendo éstas de ciento una á doscientas, á..... (en ídem) ídem ó ídem (é ídem ídem).

Por cada ídem que al ídem se ídem siendo éstas de doscientas una á trescientas, á...... en (ídem) ídem ó ídem (é ídem ídem).

Por cada ídem que al ídem se ídem siendo éstas de trescientas una en adelante, á...... (en ídem) ídem ó ídem (é ídem ídem).

Y en garantía de esta proposición, acompaña carta de pago que justifica haber hecho el depósito de (tantas en letra) pesetas importe del 5 p% del suministro calculado por el precio límite.

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo tenido resultado la subasta celebrada el dia diez del actual para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en esta ciudad desde primero de Noviembre próximo venidero hasta fin de Octubre de 1890 y un mes más si conviniese á la Administración Militar; se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar el dia 26 de Septiembre próximo venidero á las diez de la mañana en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Trives, núm. 25, piso bajo, con sujeción al pliego de condiciones que rigieron en la subasta indicada y que se halla de manifiesto en dicha dependencia y al de precios límites que se anunciará oportunamente; advirtiendo que las proposiciones se han de presentar extendidas en papel del sello undécimo con sujeción al modelo que á continuación se copia.

Orense 19 de Agosto de 1889.—Abdón Malumbres.

Modelo de proposiciones.

Don....., vecino de......, según cédula personal registrada con el núm...., enterado del pliego de condiciones y de precios límites que han de regir para la subasta del suministro de subsistencias militares en esta plaza desde primero de Noviembre del corriente año, hasta fin de Octubre de 1890 y un mes más si conviniese á la Administración Militar, se compromete á verificarlo á los precios siguientes:

Ración de pan cuando menos de seiscientos cincuenta gramos, á tantos (en letra) céntimos de peseta.

Ración de cebada de seis litros nueve mil trescientas setenta y cinco diez milésimas, á tantas (en letra) pesetas ó céntimos de peseta.

Quintal métrico de paja á tantas (en letra) pesetas y céntimos.

Y en garantía de esta proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de tantas (en letra) que expresa en el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA

DE ORENSE.

—

Anuncio

Durante el mes de Septiembre próximo, estará abierto en la Secretaria de este Establecimiento la matrícula ordinaria de los estudios generales del Bachillerato para el curso académico de 1889-90, la que deberá solicitarse en una papeleta impresa que se facilitará en la portería, presentando su cédula personal todo el que haya cumplido catorce años.

Se admitirán igualmente matrículas estraordinarias en todo el mes de Octubre siguiente, por los alumnos inscriptos en este plazo satisfarán dobles derechos y no podrán examinarse hasta el mes de Septiembre.

Los derechos de matrícula ordinaria serán de 8 pesetas por cada asignatura que se abonarán de una sola vez en papel de pagos al Estado al tiempo de verificar la inscripción. Además se satisfarán en metálico 2.50 pesetas por cada cédula de inscripción y un timbre móvil de 0.10 céntimos por cada asignatura.

Los alumnos de este Instituto que hubiesen obtenido premio en una ó más asignaturas en los exámenes celebrados en Junio último, tienen derecho á igual número de matrículas de honor enteramente gratuitas siempre que no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica, debiendo solicitarlo del Sr. Director precisamente en Septiembre.

Para ingresar en la segunda enseñanza se requiere la aprobación en un exámen teórico-practico de todas las asignaturas que constituyen la primera enseñanza elemental completa. Este exámen se solicitará por medio de instancia dirijida al Sr Director acompañando inscripción del Registro Civil ó partida de bautismo, los que hayan nacido antes de establecerse aquél debiendo legalizarse éstas últimas cuando el interesado no pertenezca á la provincia, abonando en metálico 5 pesetas y un timbre móvil de 0.10 céntimos.

En los dias y horas que al efecto se señalen en el tablón de anuncios de este Instituto, tendrán lugar los exámenes estraordinarios para los alumnos no examinados ó que hubiesen salido suspensos en el més de Junio próximo pasado.

Con arreglo á lo que dispone el Real Decreto de 22 de Noviembre de 1883 y Real Orden aclaratoria de 7 de Abril de 1886, los alumnos que deseen dar validez académica á estudios generales del Bachillerato hechos privadamente presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento dentro de los diez primeros dias del referido Septiembre, espresando en ellas las asignaturas de que deseen sufrir exámen ofreciendo las pruebas de identidad personal que acreditarán por medio de la declaración, conteste de tres vecinos de esta ciudad, ante el Secretario del Instituto, y consignando las cantidades necesarias para el pago de los derechos establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.—Orense 20 de Agosto de 1889.—El Director Juan Sieiro.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Orense.

—

El Recaudador de contribuciones de las zonas 6.ª y 11.ª del partido de Ginzo de Limia, me comunica con fecha 17 del actual el nombramiento de auxiliares para las mismas á favor de don Sergio Montes y don José Montes, ó sea para los Ayuntamientos de Sarreans y Calvos de Randin respectivamente.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes de ambos Ayuntamientos y á fin de que sus actos puedan considerarse ejercidos como los del nombrado en propiedad don Manuel Montes y bajo su exclusiva responsabilidad.

Orense 17 de Agosto de 1889. —P. O., Emilio Adan.

AYUNTAMIENTOS

—

Recaudación de contribuciones de los Ayuntamientos de Sarreaus y Calvos de Randin

La cobranza del primer trimestre del actual ejercicio en dichos Ayuntamientos tendrá lugar por los conceptos de territorial é industrial los dias 21, 22, 23, 24 y 25 del corriente mes, en casa de doña María Vega, de Sarreaus, y de don Pablo Lopez, de Calvos de Randin, en las horas de seis de la mañana á seis de la tarde.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente instruccion de 12 de Mayo de 1888, hago público para conocimiento de los contribuyentes domiciliados en los mismos.

Ginzo de Limia Agosto 17 de 1889.—Manuel Montes.

—

D. Nemesio Arias Alonso, presidente del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

Al público hago saber: que en vista del estado ruinoso en que se encuentra el puente denominado del Puentenuevo, colocado sobre el rio Sil, en la carretera provincial de tercer orden, que conduce de Ponferrada á Orense, queda desde este día prohibido el paso por el mismo con carro-matos, carros del país y otra cualquier clase de vehículos, bajo la multa de 15 pesetas que se hará efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado á los que contravengan lo dispuesto en el presente edicto; al objeto de evitar inminentes desgracias que en otro caso habían de surgir necesariamente.

Carballeda de Valdeorras Agosto 9 de 1889.—El Alcalde, Nemesio Arias.

— —

Porquera.

El repartimiento de consumos de este Municipio, formado por la Junta encargada de su confeccionamiento para el año económico actual de 1889 á 90, estará expuesto al público en el local que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento los ocho días hábiles siguientes al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia durante los que y de sol á sol podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y se admitirán las reclamaciones que crean oportuno presentar por escrito contra el mismo: terminado dicho plazo de exposición, ó sea el primer dia después de aquél y hora de siete de la mañana, se reunirá de nuevo la Junta repartidora en el mismo local, para resolver sobre las reclamaciones presentadas hasta aquella fecha y las que verbalmente se hagan en dicho acto, desestimando por extemporaneas todas las que se produzcan después.

Porquera 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde Presidente, Ramon Rodriguez.

—

Puentedeva.

Durante los ocho dias hábiles siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto general de consumos de este distrito formado por la respectiva Junta para el año económico de 1889 a 90, y durante ellos, se admitirán por el encargado de su publicación, todas las reclamaciones que se presenten contra el reparto, las cuales serán resueltas al siguiente dia de terminada aquella, en la Consistorial de este Ayuntamiento, en el que podrán tambien concurrir los interesados, á hacer bervalmente, las que le serán resueltas en aquel juicio de agravios.

En los mismos dias y local arriba espresados, se hallará tambien expuesto al público, el reparto de los cupos parciales de líquidos y granos, formado por los representantes del encabezamiento gremial obligatorio de este término, para el año económico corriente, con el objeto de oir y decidir las reclamaciones que contra el, se presenten.

Puentedeva Agosto 16 de 1889.—Fernando Lorenzo.

— —

Canedo

Formado por la Junta repartidora el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos de este distrito y año económico actual, ó sea la lista de contribuyentes con el número de personas y unidades señaladas á cada uno, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por el término de ocho dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á fin de que durante el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas los contribuyentes comprendidos en dicha operacion, advertidos de que pasado aquel plazo no serán atendidos.

Canedo 17 de Agosto de 1889. —El Alcalde, José María Nóvoa

— —

Ríós

Don Pedro Fernandez Saquete, Recaudador de las contribuciones de territorial é industrial de este municipio.

Hago saber á todos los contribuyentes por ambos conceptos, que queda abierto el cobro correspondiente al primer trimestre en la casa consistorial desde el 25 al 31 del actual.

Al mismo tiempo tambien anuncia que hallándose en su poder las cédulas personales del corriente ejercicio, serán expendidas á los interesados que lo solicitaren, como recaudacion voluntaria en todo el mes de Setiembre proximo.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Riós 18 de Agosto de 1889.—Pedro Fernandez.

— —

Ríós

Don Venancio Fernandez Feijóo, Recaudador de la voluntaria del partido de Celanova.

Hago saber: que la recandacion de la contribucion territorial é industrial correspondiente al primer trimestre de 1889-90, tendrá lugar en la Alcaldía de Gomesende en los dias que á continuacion se expresan:

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago.

Asimismo se hace público que trascurridos los dias de cobranza señalados en este edicto para el mencionado distrito municipal, podrán los contribuyentes satis-

facer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros dias del mes de Septiembre, en el local de la recaudacion, sito en la cabeza de la zona, Celanova, Plaza del Norte número 8.

Gomesende: Paredes, casa del Recaudador don José Alvarez, del 22 al 27.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Celanova Agosto 19 de 1889. —Venancio Fernandez.

Recaudacion de contribuciones de Coles.

La recaudacion de las de territorial é industrial del primer trimestre del actual ejercicio tendrá lugar los dias 25, 26, 27, 28 y 29 del presente mes, en el pueblo de Sas de Alban y casa de don Julio Blanco Falcon (a) Herrero.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este municipio.

Coles 19 de Agosto de 1889.—José Bujan.

Recaudacion de contribuciones del Ayuntamiento de Boborás

La cobranza de las de territorial é industrial de este municipio tendrá lugar por el primer trimestre del actual ejercicio en los sitios de costumbre, desde el dia 20 al 27 del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este Ayuntamiento.

Boborás 18 de Agosto de 1889. —José de la Campa.

AUDIENCIA

DE LO CRIMINAL DE ORENSE.

Año de 1889.

Copias certificadas de las listas definitivas de Jurados para su publicación en el Boletin oficial.

D. Germán Arias y Montes, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que las listas definitivas de Jurados del distrito de esta Audiencia formadas y ultimadas por la Junta de gobierno de la misma, conforme á lo dispuesto en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, y cuyo original queda archivado en la Secretaría de mi cargo, son las siguientes:

Contiuacíón (1)

PARTIDO JUDICIAL DE RIBADAVIA.

Lista definitiva de cabezas de familia.

Núm.º de orden. NOMBRES, APELLIDOS Y DOMICILIOS.

Distrito de Melón.

Señores don:

106 Dalmiro Moreno.
107 Manuel Vidal Martinez.
108 Serafin Gutierrez Alvarez
109 Roque Fernandez.
110 Benigno Dominguez Vazquez.
111 Juan Chousal.
112 Laureano Miguez Lira.
113 Roque Heredia Vazquez.
114 Agustin Portal Portal.
115 Meliton Perez Iglesias.

Distrito de Leiro,

116 Benito Alen Vazquez.
117 José Villaverde Costal.
118 Leonardo Martinez Gonzalez.
119 Manuel Gonzalez Perez.
120 José Gallego Otero.
121 José Sotelo Blanco.
122 Camilo Sotelo Santiago.
123 Miguel Chao Porto.
124 Joaquin Eiján Rodriguez.
125 Mariano Ulloa Corral.
126 Frutos Cerecedo.
127 Joaquin Estevez Leon.
128 Celestino Lopez Rodriguez.
129 Bernardino Fernandez Soto.
130 Joaquin Villarino Dominguez.
131 Manuel Vilas Gonzalez.
132 Luis Rivera Giraldez.
133 José Crego Rodriguez.
134 Hermenegildo Fernandez Alemparte.
135 José Loureiro Gonzalez.

Distrito de Abión.

136 Benito Ramos Anton.
137 Benito Paz Vazquez.
138 Gumersindo Cabo Gonzalez.
139 Juan Aquilino Martinez.
140 Manuel Estevez Malvar.
141 Pejerto Gonzalez Barreiro.
142 Tomás Quinteiro Martinez.
143 Angel Fernandez Cota.
144 Gumersindo Cota Cortizo.
145 Manuel Barreiro Mozo.
146 Valentin Vazquez Gonzalez.
147 Bernardo Lameiro Justo.
148 Benito Covelo Ruiz.
149 Luis Sanchez Leboreiro.
150 José Castro Muleiro.

Lista definitiva de capacidades.

Señores don:

Distrito de Avión.

1 Maximino Rodriguez Lameiro.

Distrito de la Arnoya.

2 José Vazquez Estevez.

(1) Véase el número 42

3 Salvador Fernandez Rodriguez
4 Claudio Fernandez Feijóo.
5 Manuel Feijóo Estevez.
6 Benito Mendez Dieguez.
7 Fulgencio Estevez Vazquez.
8 José Campos Saburido.
9 Manuel Fernandez Perez.

Distrito de Beade.

10 Camilo Montero Taboada.
11 Francisco Rey Gonzalez.
12 Jesús Vazquez Guerra.
13 Joaquin Estevez Rodriguez.
14 Manuel Pousa Reyerendo.
15 Nicanor Canal Fernandez.
16 Tomás Nogueiras Morgade.
17 Francisco Fermoso Torre.
18 José Ozores Gil.
19 José Lopez Gabian.
20 Manuel Lopez Rodriguez.
21 Pedro Guint.º Retorta.
22 Francisco Fernandez Meiriño.

Distrito de Cenlle.

23 Manuel Beleiro.
24 Gumersindo Raña.
25 José María Piñeiro.
26 José Perez Dominguez.
27 Ramon Carrasco.
28 Jerónimo Vazquez.
29 José Benito Buceta.

Distrito de Castrelo.

30 Antonio Arias Rodriguez.
31 Vital Taboada.

Distrito de Carballeda.

32 Francisco Sanchez.
33 Laureano Freire.
34 Avelino Lopez.
35 Juan Mosquera Meiriño.
36 José Rodriguez Chao.
37 Antonio Lopez Lobelle.
38 José Alvarez Rodriguez.
39 Bernardo Gomez Rodriguez.
40 Antonio Vazquez Fernandez.

Distrito de Melón.

41 Ramon Fernandez Fernandez.
42 José Antonio Perez.
43 Benito Fernandez Portal.
44 Tomás Rodriguez Dominguez.
45 Andrés Castro Rodriguez.
46 José Perez Rodriguez.
47 Narciso Dominguez Dominguez.
48 Manuel Durán Rodriguez.
49 Antonio Francisco Lorenzo.
50 Andres Miguel y Gonzalez.
51 Venancio Rodriguez.

Distrito de Leiro.

52 Eduardo Alfeirán Taboada.
53 José María Rib.º Pandelo.
54 Ramon Vazquez Fernandez.
55 José Castro Otero.
56 Luis Soto Lorenzo.
57 José Gonzalez Loureiro.

Distrito de Ribadavia.

58 Fidel Varela Millan.
59 Castor Sanchez Pobadura.
60 Manuel Rivas Vidal.
61 Manuel Fernandez Bastos.
62 Geremías Duran Garcia.
63 Juan Matías Rodriguez Moure.
64 Celedonio Osorio.
65 Manuel Rodriguez Morgade.
66 Manuel Martinez Varela.
67 Félix Gomez Moure.
68 Hipólito Guntin Perez.
69 Francisco Gomez Taboada.
70 Gregorio Araujo.
71 Javier Meruéndano Arias.
72 Cesareo Rib.ª Abraldes.
73 José María Rodriguez.
74 José Manuel Rivera.
75 Joaquin Pardo Rodriguez.

PARTIDO JUDICIAL DE TRIVES.

Lista definitiva de cabezas de familia.

Distrito de Trives.

Señores don:

1 Antonio Rodriguez Coya, Trives.
2 Aquilino Boyano, id.
3 Agenor Gonzalez, id.
4 Antonio Gonzalez, id.
5 Domingo Dominguez, id.
6 Domingo Rodriguez Romero, id.
7 Emilio Lopez Perez, id.
8 Francisco Alvarez, id.
9 Francisco Fernandez, id.
10 Manuel Rodriguez Romero, id.
11 Manuel Perez Alvarez, id.
12 Pedro Fernandez, id.
13 Pedro Romero Muelas, id.
14 Pedro Basalo, id.
15 Roque Mateo, id.
16 Tomás Fernandez, id.
17 Feliciano Vazquez, Piñeiro.
18 José Alvarez Garcia, id.
19 Nicolás Alvarez, id.
20 José Vazquez, Trives.
21 Gervasio Fernandez, Cotarones.
22 Juan Fernandez, id.
23 Agustin Alvarez, Castro.
24 Rogelio Alvarez, Castro.
25 Pedro Nuñez, S. Bregimo.
26 José Perez, id.
27 Felipe Alvarez, Peña.
28 José Nuñez Gonzalez, Barrio.
29 Manuel Gonzalez, id.
30 Domingo Nuñez, Navea.
31 Domingo Fernandez Cao, id.
32 Francisco Novoa, Junquera.
33 Juan Dieguez, S. Mamed.
34 Francisco Dieguez, Paraisas.
35 José Perez Fernandez, Villanueva.
36 Andrés Lopez, S. Lorenzo.
37 Todoro Prada Losada, id.
38 Juan Manuel Fernandez, Penapetada.
39 Juan Rodriguez Arias, Coba.
40 Tomás Guerra, Sobrado.
41 José Ventura Rodriguez, Puebla.
42 Casiano Lopez, Mendoya.
43 José Arias Estevez, Queija.
44 Andrés Rodriguez Alvarez, Bretelo.
45 Agustin Rodriguez Fernandez, idem.
46 Antonio Rodriguez Gonzalez, Espaza.
47 Domingo Gonzalez Mojon.
48 Pedro Castor Armesto, Queijeliña.
49 Juan Antonio Estevez, Castelo.

50 Antonio Rodriguez Blanco, Forcadas.
51 Luis Fernandez Nuñez, Casteligo.
52 Juan Gonzalez Fernandez, Rabal.
53 Antonio Rodriguez Vazquez, id.
54 Indalecio Gonzalez Dominguez, Chaceau.
55 Miguel Yañez Losada, id.
56 Pedro Fernandez Dominguez, idem.
57 Domingo Rodriguez Alvarez, Paradaseca.
58 Francisco Martinez Estevez, Celeiros.
59 José Crespo Alvarez, Requejo.
60 Pedro Rodriguez Fernandez, id.
61 Joaquin Rodriguez Perez, Paradaseca.
62 Francisco Rodriguez Lopez, Vilar.
63 Ramon Gonzalez Dominguez, Cadeliña.
64 Benito Alvarez Gonzalez, Fonteita.
65 Pedro Vega Fernandez, id.
66 José Estevez Estevez, San Cristobal.

(Se continuará)

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Audiencia de lo criminal de Orense en causa contra Alejandro Cougil por lesiones, se sirvió señalar para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el 30 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana; y siendo uno de los testigos que deben concurrir Camilo Ferro, de Celeirón de Toen, partido de Orense, se le cita por medio de la presente cédula para que en el dia y hora dispuesto comparezca ante la seccion primera de dicha Audiencia, parándole en otro caso los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Ribadavia Agosto nueve de mil ochocientos ochenta y nueve.—Visto bueno: El Juez de instruccion, Funes.—El actuario, Gumersindo Rodriguez.

Don Bernardo Carid Martinez, Juez municipal de Amoeiro.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes.

Amoeiro Agosto 9 de 1889.—Bernardo Carid.—De su orden, Indalecio Rodriguez Castro, Secretario.

El Doctor D. Rafael Garcia Vazquez, Juez de instruccion en el partido de Cambados.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del autor ó autores que intentaron robar la iglesia de Juan de Dorron, distrito de Sanjenjo en este partido, la noche del 30 de Julio último, poniéndolos, de ser habidos, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cambados á 10 de Agosto de 1889.—R. Garcia Vazquez.—Por orden de su señoría, Vicente Mourullo.

PARTE NO OFICIAL.

Desde hoy hasta el 25 del actual Agosto, se vacuna directamente de ternera en el Instituto de la calle de Alba núm. 11, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1	de.	2 500.000
1	de	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
2	de 250.000.	500.000
3	de 125.000.	375.000
4	de 8 .000.	320.000
6	de 50.000.	300 000
10	de 40.000.	400.000
20	de 20.000.	400.000
2100	de 2.500.	5.250.000
4999	reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas.	247 500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena de premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2	idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88,000
2	idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	56.000
2	idem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2	idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24 000
2	idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
7.654		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.° al 20199 y el 5.° al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.

Plazuela del Hierro, núm. 3.